

ACUERDO No. 237-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Cartas de Gerencia que contienen los resultados de la evaluación de los Contratos No. CD-CNR-09/2012 “Servicios de Licencias ORACLE 2013”; y CNR-LG-05/2013, relativo al mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos de imprenta y laboratorio, para el año 2013;** de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día veintiuno de noviembre de dos mil trece; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: darse por enterado de las Cartas de Gerencia remitidas en los memorandos de referencias UAI-335-11-2013; y UAI/309/10/2013, de fechas 5 de noviembre y 15 de octubre del presente año, respectivamente, por el señor Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, que contienen los resultados de la evaluación de los siguientes contratos: 1) No. CD-CNR-09/2012 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2013”, por un monto de US\$376,273.28, suscrito con la contratista DATUM, S.A. DE C.V., con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; y 2) CNR-LG-05/2013, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IMPRENTA Y LABORATORIO, PARA EL AÑO 2013, por un monto de US\$17,400.00, con vigencia del quince de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, suscrito con el contratista Guillermo Hernández Barahona. Los períodos evaluados son para el primer contrato, del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013; y para el segundo, del 15 de marzo al 26 de agosto de 2013. Las conclusiones son: la contratista DATUM, S.A. DE C.V. y el Administrador de Contrato CD-CNR-09/2012, cumplieron razonablemente con los aspectos importantes de las cláusulas y lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP, e instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, con respecto a las normas para el seguimiento del Contrato, por el período evaluado. El contratista Guillermo Hernández Barahona y el Administrador de Contrato No. CNR-LG-05/2013, cumplieron con los aspectos importantes de las cláusulas del contrato y la LACAP, por el periodo evaluado con excepción de las dos condiciones siguientes: 1ª) el contratista no presentó a la UACI la garantía de cumplimiento del contrato, diez días hábiles posteriores a la fecha de la entrega del contrato, por un valor de US\$3,480.00 para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, la cual debería ser emitida por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Se recomendó que la UACI y la Dirección Ejecutiva, tomen las medidas para que situaciones como ésta no se repitan; y con base al análisis realizado por la UACI sobre la situación legal, admitió un pagaré como garantía de fiel cumplimiento de contrato en lugar de una garantía emitida por instituciones bancarias, recibida en el mes de julio de 2013. Estado de la recomendación: implementada; 2ª) el Administrador del Contrato, no suscribió las actas respectivas en el momento de la recepción del servicio, firmándolas posteriormente, basándose en los reportes presentados por el Coordinador de Impresiones de la DIGCN, persona que da fe de haber recibido de conformidad al contrato. Se recomendó que la Dirección Ejecutiva analice el cambio del Administrador del Contrato, considerando los riesgos legales y el cumplimiento de la normativa legal aplicable. Mediante acuerdo No. 137/2013 de fecha 22/10/2013, se nombró al señor Jaime Ulises Ochoa, Coordinador de Impresiones del DIGCN, como nuevo Administrador del Contrato. Estado de la recomendación: implementada. En seguimiento a recomendaciones de evaluaciones anteriores, el Administrador del Contrato No. CNR-LG-05/2013 implementó dos recomendaciones de auditorías anteriores, quedando una pendiente relacionada con informar oportunamente a la UACI, la devolución de la garantía. San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

